



PROVIDENCIA, 10 DIC 2025

EX. SECPLA Nº 568 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5º letra d), 12º, 63º letra i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:**

- Que, según Reglamento N°146 de fecha 30 de Diciembre de 2015, Reglamento sobre "Delegación de Facultades del Alcalde", cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por decreto Alc. Ex. N°1012 de 6 de julio 2018 modificado por Reglamento N°182 y N°184 de 2018, delega en el Secretario Comunal de Planificación la facultad de autorizar el uso de mesas y sillas en el espacio público.-
- La Ordenanza "SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX. N°502 del 11 de Abril de 2024.-
- El Decreto Ex. N°432, del 22 de febrero de 2013, a eliminar.

**DECRETO:**

Elimíñese del Rol General, la patente PERMISOS sin descargo de valores, que a continuación se indica por: **LA PATENTE COMERCIAL YA NO EXISTE.**

- Tipo de Patente: PERMISOS
- Rol: 6-697199
- Nombre o Razón Social: RESTAURANTE MIGUEL BADY ESCOBAR ZAVALA EIRL (ex SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION LIMITADA)
- RUT Empresa: 76.087.474-4
- Dirección: RAMON CARNICER N°71
- Giro: BNUP MESAS, SILLAS Y QUITASOLES DE COLOR BLANCO, CRUDO O SIMILAR Y SIN PUBLICIDAD

1. Procédase por el Departamento de Rentas a efectuar la eliminación indicada.

Anótese, comuníquese y archívese.-

*AA* *MG*  
MJCC/DTG/dtg.-

Distribución:

- Interesado
- Departamento de Rentas
- Dirección de Fiscalización
- Archivo

RODRIGO VARGAS QUIROZ  
Secretario Comunal de Planificación (S)  
\* DIRECTOR \*  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN \*

**PROVIDENCIA** 22 FEB 2013

**EX.Nº 432 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículo 5 letra c) y d), 12, 36, 63 letras f), g) e i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO :** 1.- La Ordenanza N°16 de 26 de Octubre de 2001, modificada por Ordenanza N°78 de 12 de Mayo de 2009, "SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1349 de 22 de Junio de 2009.-

2.- El Certificado de Recepción Definitiva de Obra Menor N°51/13 de fecha 18 de Febrero de 2013, de la Dirección de Obras.-

3.- El Memorándum N°3.965 de fecha 19 de Febrero de 2013, del Director de Obras.-

**DECRETO:**

1.- Autorízase a la **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN LIMITADA, RUT N°76.087.474-4**, para ocupar con mesas, sillas y quitasoles individuales, removibles de color blanco, sin publicidad, el bien nacional de uso público ubicado frente al local comercial de calle **RAMÓN CARNICER N°71**.-

2.- El terreno que se autoriza ocupar tiene una superficie de **6 mts<sup>2</sup>** y aparece graficado en el croquis que se adjunta al presente Decreto y se entiende formar parte integrante del mismo.-

3.- Esta autorización se rige por lo dispuesto en la Ordenanza Sobre Instalación de Mesas en el Bien Nacional de Uso Público de la Comuna de Providencia, aprobada con el N°16 de 26 de Octubre de 2001, modificada por Ordenanza N°78 de 12 de Mayo de 2009, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1349 de 22 de Junio de 2009.-

4.- Las condiciones en que se otorga el presente permiso son las siguientes:

1. Se deberá pagar por la ocupación del bien nacional de uso público los derechos que establece la Ordenanza Local de Derechos Municipales, sin perjuicio del pago de la correspondiente patente municipal.-
2. Se deberá mantener el aseo del lugar en perfecto estado.-
3. Ocupar exclusivamente la superficie autorizada.-
4. Retirar los quitasoles y el mobiliario en su totalidad, cuando el local esté cerrado.-

5.- Queda prohibido a la permissionaria:

- a.- Colgar elementos de cualquier especie en los quitasoles.-
- b.- Colocar logos de publicidad, de cualquier naturaleza, en los quitasoles, mesas, sillas o mobiliario autorizado instalar.-
- c.- Utilizar implementos o efectuar ampliaciones o agregados que signifiquen la ocupación de superficie mayor que la permitida y la proyección de ésta en su altura.-

6.- El permiso referido es esencialmente precario y la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando necesidades de interés público así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte de la permissionaria.-

7.- Correspondrá al Departamento de Rentas Municipales el cobro de los derechos municipales correspondientes.-

**HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 432 / DE 2013.-**

8.- Correspondrá al Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Administración y Finanzas y a la Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal supervisar el cuidado y mantenimiento del bien nacional de uso público a que se refiere el presente decreto.-

9.- Notifíquese el presente Decreto a la interesada por el Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular. En este acto se levantará acta del estado del Bien Nacional de Uso Público que se autoriza ocupar, debiendo firmar el acta la beneficiaria en señal de conocimiento y de aceptación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
CATALINA ERRAZURIZ CORREA  
Secretario/Abogado Municipal (S)

  
LAUTARO CONTRERAS AGUILERA  
Alcalde (S)

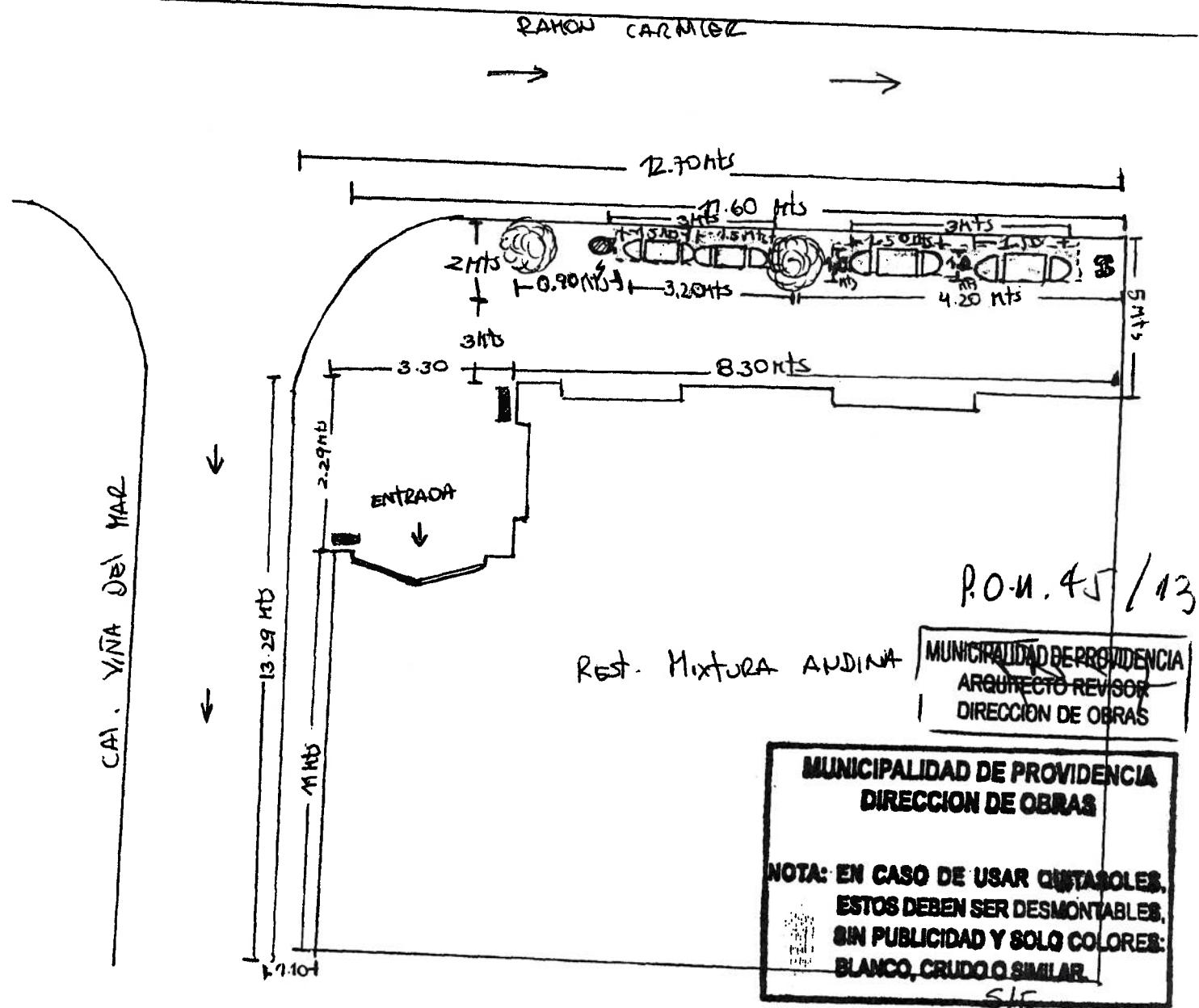
LCA/CEC/AMY/damg

Distribución:

Interesada  
Dirección de Obras  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 494 /

# Parque Bustamante

SUPERFICIE A OCUPAR:  $(1,0 \times 3,0) + (1,0 \times 3,0) = 6 \text{ m}^2$



RAMON SCARL: sociedad de servicios de alimentación Hda

RUT: 26.087.474 - 4

REP. LEGAL: LENY DÍAZ TERRONES.

DIRECCION: RAMON CARNICER #1.

PROVIDENCIA.

PRESUPUESTO: 470.000